



# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 514-CDLO

Los Olivos, 24 de Setiembre de 2019

**VISTO:** El Informe 443-2019/MDLO/GATyR/SGR de la Subgerencia de Recaudación, el Informe N° 0257-2019/MDLO/GGA/SGAV de la Subgerencia de Áreas Verdes, el Informe N° 0112-2019-MDLO/GCSYGRD/SGS/JABC de la Subgerencia de Serenazgo, el Memorándum N° 090-2019-MDLO/GGA/SGLPGRS de la Subgerencia de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Sólidos, el Memorándum N° 583-2019-MDLO/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 386-2019-MDLO-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 056-2019-MDLO/GATyR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 0221-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1332-MDLO/GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 566 y 546-2019-MDLO-SG de la Secretaría General; Dictamen N° 022-2019-MDLO/CDLO/CPEPP de la Comisión Permanente de Economía, Planeamiento y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 195° de la misma, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

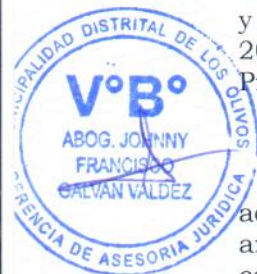
Que, conforme a la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo a Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza 2085-MML, Ordenanza que aprueba los procedimientos de ratificación de Ordenanza Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; en su artículo 8° establece que la Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los arbitrios municipales del ejercicio precedente en función al IPC, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 227-2019-INEI, de fecha 01 de Agosto de 2019, se aprueban los Índices de Precios al Consumidor al Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, la misma que es su artículo 2° establece el Índice de Precios al Consumidor acumulado de Lima Metropolitana correspondiente al mes de Julio 2019 fijado en 1.39%;

Que, mediante Informe N° 443-2019-MDLO/GATyR/SGR la Subgerencia de Recaudación Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos para el periodo 2020,







# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 514-CDLO

así como el Informe Técnico que sustenta la determinación de los costos, las tasas y la estimación de ingresos de los arbitrios municipales para el ejercicio 2020, mencionando que se aplicará el marco normativo de la Ordenanza 483-CDLO para el año 2020, ratificando los costos, tasas y estimaciones de ingresos de la misma con la salvedad del incremento del IPC (Índice de Precios del Consumidor) de 1.39%;

Que, mediante Informe N° 221-2019-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza propuesto por la Sub Gerencia de Recaudación;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por mayoría, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

### ORDENANZA N° 514-CDLO

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS PARA EL PERIODO 2020

**ARTÍCULO PRIMERO.- APLÍQUESE** para el ejercicio 2020 el marco normativo dispuesto en la Ordenanza N° 483-CDLO, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el periodo 2019, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 439-MML.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUÉBESE** para el ejercicio 2020 el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidas en la Ordenanza N° 483-CDLO, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana acumulado al mes julio 2019 fijado en 1.39% mediante Resolución Jefatural N° 227-2019-INEI.

**ARTÍCULO TERCERO.- APRUÉBESE** el Informe Técnico Financiero, que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo aplicables para el periodo 2020, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los arbitrios municipales regulados en la presente ordenanza son de periodicidad mensual, realizándose el cobro de forma trimestral, observándose que el vencimiento de la obligación tributaria concurrirá con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto Predial, de acuerdo al siguiente cronograma:

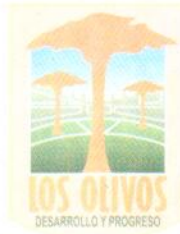
- Primer trimestre: 29 de febrero de 2020.
- Segundo trimestre: 31 de mayo de 2020.
- Tercer trimestre: 31 de agosto de 2020.
- Cuarto trimestre: 30 de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el contribuyente podrá optar por realizar el pago de forma anual o trimestral para lo cual se establecen los siguientes beneficios a manera de incentivo por el cumplimiento puntual del pago:

- 15% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2020, a condición de que se cancelen los cuatro trimestres (4) de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 31 de enero del 2020.







# Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Ordenanza N° 514-CDLO

- b) 10% de descuento por pago puntual, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2020, a condición de que se cancelen los cuatro trimestres (4) de los Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 29 de febrero del 2020.
- c) 5% de descuento por pago puntual, sobre la determinación trimestral de Arbitrios Municipales 2020, a condición de que se cancele dicho trimestre de los Arbitrios Municipales hasta la fecha del vencimiento trimestral respectivo, conjuntamente con el Impuesto Predial.

Es preciso indicar que para poder acogerse a los descuentos señalados en los incisos a) y b) del presente Artículo, los contribuyentes no deberán contar con deuda por años anteriores; asimismo, en el caso de los pensionistas que cuenten con un valor de autovalúo menor a 50 UIT, se considerará que han cumplido con la condición del pago del Impuesto Predial para acogerse al realizar el pago de los derechos de emisión.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio 2020, previa ratificación de la presente ordenanza por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de la publicación de ambas normas hasta el 31 de diciembre del 2019 en el Diario oficial El Peruano.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que la ratifica sean publicados íntegramente en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe)).

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su debida publicación en el Portal Institucional para los fines de publicidad conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
*Abog. Rosa E. Sifra Malasquez de Swayne*  
REG CAL 23850  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS  
*Felipe B. Castillo Alfaro*  
ALCALDE

